

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 05001 40 03 003 2021 00014 00

Asunto: Devuelve Expediente

Auto No.: 479

Se recibió por devolución el expediente de la referencia, proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, argumentando inconsistencias del expediente físico con los folios digitalizados, pero se observa que se devolvió en una versión que no es editable y no permite hacer ninguna intervención por parte de este Despacho.

Así las cosas, se devolverá el expediente al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que se sirva remitir dicho expediente en una versión editable, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020, en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, más precisamente, proceder conforme lo dispone el numeral 7.4.1. del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

CÚMPLASE

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6701253256bc428d597a29f218bce6b228deeb7d674c6ffccfd95b996d63df

Documento generado en 06/08/2021 11:39:35 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**